

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE C/1627/25 ENDESA ENERGÍA / ENERGÍA COLECTIVA

#### 1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (en adelante, ENDESA ENERGÍA), del control exclusivo sobre ENERGÍA COLECTIVA, S.L. (en adelante ENERGÍA COLECTIVA).
2. La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1 a) y 8.1 b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (en adelante, RDC).
3. Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 9 de diciembre de 2025, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### 2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

4. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de ENDESA ENERGÍA del control exclusivo sobre ENERGÍA COLECTIVA.
5. La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa suscrito entre ENDESA ENERGÍA y la empresa XFERA MÓVILES, S.A.U. (XFERA MÓVILES, socia única de ENERGÍA COLECTIVA), mediante el cual aquélla adquiere el 100% del capital social de ENERGÍA COLECTIVA. La ejecución de la operación está condicionada a la obtención de autorización de la operación por parte de la CNMC.
6. La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa de acciones firmado el 26 de septiembre de 2025, entre XFERA MÓVILES y ENDESA ENERGÍA, según el cual, la toma de control exclusivo está supeditada a la obtención de la autorización correspondiente de la CNMC.
7. La operación contempla la firma de un acuerdo de comercialización de energía, por el cual MASORANGE comercializará, en nombre y por cuenta de ENERGÍA COLECTIVA, determinados productos y servicios de energía. Asimismo, se firmará un acuerdo de comercialización de telecomunicaciones,

según el cual ENDESA ENERGÍA comercializará en nombre y por cuenta de MASORANGE determinados servicios y productos de telecomunicaciones<sup>1</sup>.

8. La operación responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1. b) de la LDC.

### **3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

9. De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
10. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1. a) y 8.1.b) de la misma.

### **4. EMPRESAS PARTÍCIPES**

#### **4.1. Adquirente: ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**

11. ENDESA ENERGÍA es una sociedad perteneciente al 100% a ENDESA, S.A. (ENDESA), la cual se integra a su vez en el GRUPO ENEL, cuya matriz es ENEL y con cabecera en España a ENEL IBERIA, S.L.U. (ENEL IBERIA)<sup>2</sup>.
12. En España, ENDESA lleva a cabo diversas actividades integradas en la cadena de valor del suministro energético, incluyendo las de generación, distribución y comercialización de electricidad, así como las de aprovisionamiento, mercado secundario y comercialización de gas natural.
13. ENDESA ENERGÍA es la empresa del grupo encargada de la comercialización de electricidad y gas natural, operando tanto en el segmento doméstico como en el empresarial.
14. Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2024 calculado de acuerdo con el artículo 5 del RDC fue:

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la información aportada por la notificante, los productos y servicios a comercializar [CONFIDENCIAL]. Las partes comercializarán [CONFIDENCIAL].

<sup>2</sup> El GRUPO ENEL, a través de ENEL IBERIA, posee una participación del 70,1% del capital social y de los derechos de voto de ENDESA, la cual concede la posibilidad de designar la mayoría de los miembros de su consejo de administración y, por tanto, de controlar la dirección del negocio y sus políticas de gestión.

**Tabla 1. Volumen de negocios de ENDESA ENERGÍA en 2024**

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ENDESA ENERGÍA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
78.947	[> 250]	[> 60]

*Fuente: Notificación.*

## 4.2. Adquirida: ENERGÍA COLECTIVA

15. ENERGÍA COLECTIVA es una empresa comercializadora de energía eléctrica y gas natural a clientes domésticos<sup>3</sup> perteneciente al grupo MASORANGE, que opera a través de diferentes marcas<sup>4</sup> y aprovecha los canales de distribución de telecomunicaciones para la captación de clientes.
16. ENERGÍA COLECTIVA está indirectamente participada y controlada al 100% por MASORANGE, S.L.U., cabecera del grupo, a través de XFERA MÓVILES, S.A.U. (XFERA MÓVILES), titular ésta última del 100% de las participaciones de ENERGÍA COLECTIVA<sup>5</sup>.
17. Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2024 calculado de acuerdo con el artículo 5 del RDC fue:

**Tabla 2. Volumen de negocios de ENERGÍA COLECTIVA en 2024**

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ENERGÍA COLECTIVA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
103,7	[< 250]	[> 60]

*Fuente: Notificante.*

## 5. MERCADOS RELEVANTES

18. La operación se enmarca en los sectores de comercialización minorista de energía eléctrica y de gas natural, en los que están activas ENDESA ENERGÍA y ENERGÍA COLECTIVA. Asimismo, la adquirente se encuentra

<sup>3</sup> La notificante afirma que ENERGÍA COLECTIVA no opera en mercados distintos a los de comercialización minorista de electricidad y gas. Concretamente, precisa que ENERGÍA COLECTIVA presta servicios de mantenimiento a sus propios clientes, pero no a terceros.

<sup>4</sup> Actualmente opera a través de varias marcas y productos energéticos, como LUCERA (marca propia) y otras marcas del grupo MASORANGE (PEPE ENERGÍA, YOIGO LUZ Y GAS, MASMÓVIL ENERGÍA y más recientemente EUSKALTEL LUZ Y GAS, JAZZTEL LUZ Y GAS y ORANGE ENERGÍA entre otras)

<sup>5</sup> Masorange Holdco Ltd (UK) es titular directa del 100% de las participaciones de Lorca Telecom Bidco, S.L.U, que a su vez es titular directa del 100% de las acciones de Masmovil Ibercom, S.A.U), la cual es titular directa del 100 % de las acciones de Xfera Moviles SAU, siendo Xfera titular directa del 100 % de las participaciones de Energía Colectiva. MasOrange, S.L.U. está, a su vez, participada al 50-50 % y controlada conjuntamente en último término por Lorca JVCo Limited (participada por Civen, KKR y Providence, sin que ninguna de ellas ejerza control) y Orange, S.A.

presente en los siguientes mercados verticalmente relacionados con los anteriores: el mercado de generación y suministro mayorista de energía eléctrica; el mercado de distribución de energía eléctrica; el mercado de aprovisionamiento de gas natural a España y el mercado de venta mayorista de gas natural en España

## 5.1. Mercado de producto

19. La operación se enmarca en los sectores económicos de comercio de energía eléctrica (código D. 35.15 de la CNAE) y comercio de gas por tubería (código D. 35.23 de la CNAE).
20. La operación da lugar a solapamientos horizontales en los mercados de comercialización de energía eléctrica y de comercialización minorista de gas natural para clientes domésticos y PYMES.
21. Asimismo, la operación da lugar a solapamientos verticales, dada la presencia de ENDESA en los mercados verticalmente relacionados con aquellos en los que operan las partes.

### A. Mercado de comercialización minorista de energía eléctrica.

22. La ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (LSE), define el suministro de energía eléctrica como la entrega de energía a través de las redes de transporte y distribución mediante contraprestación económica en las condiciones de regularidad y calidad que resulten exigibles.
23. La actividad de comercialización se desarrolla en régimen de libre competencia por las empresas comercializadoras que, accediendo a las redes de transporte o distribución, tienen como función la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados y a otros sujetos cualificados según la normativa vigente<sup>6</sup>.
24. De acuerdo con los precedentes nacionales<sup>7</sup> y europeos<sup>8</sup>, este mercado puede segmentarse en función del tipo de cliente, considerando el tipo de contrato, volumen consumido, patrones de demanda, relaciones con los clientes y márgenes comerciales, entre otros. Se pueden distinguir así, por

---

<sup>6</sup> Artículo 70 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>7</sup> C/1397/23 NATURGY / ASR WIND; C/0975/18 Repsol/Viesgo Generación; C/0950/18 Endesa/EAESCA, C/0847/17 Endesa/Eléctrica de Jafre, C/0771/16 Endesa/Electricidad del Ebro, C/0465/12 Iberdrola/Navasfrías y Gas Natural/Iberdrola Distribución y C/0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa.

<sup>8</sup> M.5793 Dalkia CZ/NWR Energy, M.5224 EDF/British Energy y M.3440 ENI/EDP/GDP.

un lado, los grandes clientes (que generalmente consumen en alta y media tensión) y, por otro, los clientes domésticos y PYMES (baja tensión).

### **B. Mercado de comercialización minorista de gas natural.**

25. Por su parte, los precedentes nacionales<sup>9</sup> han definido el mercado de suministro minorista de gas natural como la venta de gas natural realizada por los operadores mayoristas o minoristas a los consumidores finales. La actividad de comercialización se desarrolla en régimen de libre competencia y conforme a las condiciones económicas pactadas por las partes.<sup>10</sup>
26. Los precedentes nacionales<sup>11</sup> han considerado una segmentación similar a la indicada en el mercado anterior de comercialización de energía eléctrica, distinguiéndose en este caso el suministro de gas natural i) para generación de electricidad, ii) para consumidores industriales y iii) para consumidores domésticos y comerciales.

### **C. Otros mercados verticalmente relacionados.**

27. Además de los mercados antes citados, ENDESA ENERGÍA, a través de ENDESA, está presente en los siguientes mercados:

#### ***Mercado de generación y suministro mayorista de energía eléctrica***

28. La generación de energía eléctrica es la transformación de una fuente de energía primaria en electricidad para su posterior inyección a la red. Los precedentes nacionales<sup>12</sup> y europeos<sup>13</sup> consideran el mercado de generación y suministro mayorista de electricidad como un mercado diferente del de transporte, distribución y suministro de electricidad, sin que procedan además mayores segmentaciones en función del tipo de energía primaria del que procede la energía eléctrica (eólica, hidráulica, solar térmica, solar fotovoltaica, etc.).

#### ***Mercado de distribución de energía eléctrica***

29. Este mercado incluye todas las actividades de transmisión de electricidad a través de las redes de transporte y distribución hasta el consumidor final u otra red de distribución.

---

<sup>9</sup> C/1104/20 NATURGY / SONATRACH / MEDGAZ

<sup>10</sup> Artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

<sup>11</sup> C/1104/20 NATURGY / SONATRACH / MEDGAZ

<sup>12</sup> C/771/16 Endesa/Eléctrica del Ebro, C/700/15 Renaleto/Renovalia, C/0549/14 Plenium Partners/FCC/FM Green Power Investments, C/452/12 Isolux/PSP, C/372/11 Isolux/Solar Global, entre otros.

<sup>13</sup> M.8855 Otary/Eneco/Electrolabel/JV y M.8758 Baywa/Clean Energy Trading

30. Los precedentes nacionales<sup>14</sup> y europeos<sup>15</sup>, así como la normativa sectorial<sup>16</sup>, han confirmado que cada red de distribución constituye un mercado en sí mismo, con las características de monopolio natural, estando regulado tanto el acceso al mismo como la contraprestación económica por esta actividad.

#### ***Mercado de aprovisionamiento de gas natural a España***

31. Si bien los precedentes europeos consideran un único mercado de desarrollo, producción y aprovisionamiento de gas natural, los precedentes nacionales<sup>17</sup> consideran de forma separada el mercado de exploración y producción de gas del mercado de aprovisionamiento de gas a España.

32. Este último incluye las transacciones de compraventa de gas llevadas a cabo por un operador mayorista con objeto de cubrir la demanda nacional de gas natural. En función del modo en el que el gas es incorporado al sistema gasista, los precedentes europeos han distinguido entre i) incorporación de gas en estado gaseoso a través de gasoducto e ii) incorporación de gas en estado líquido mediante buques metaneros con destino las plantas de regasificación, quedando abierta la definición exacta del mercado.

#### ***Mercado de venta mayorista de gas natural en España***

33. Este mercado incluye las actividades de venta de gas natural por parte de los operadores mayoristas en favor de operadores minoristas u otros operadores mayoristas<sup>18</sup>. Las transacciones en este mercado pueden realizarse a través de mercados OTC (over the counter) o a través de mercados regulados.

## **5.2. Mercados geográficos**

### **A. Mercado de comercialización minorista de energía eléctrica.**

34. Tanto la CNMC<sup>19</sup> como la Comisión Europea<sup>20</sup> han considerado en sus precedentes que el mercado de comercialización minorista de electricidad tiene una dimensión nacional, por cuanto los comercializadores ofertan sus servicios y establecen sus estrategias competitivas a nivel nacional.

### **B. Mercado de comercialización minorista de gas.**

---

<sup>14</sup> C/0950/18 Endesa/EAESCA, C/0847/17 Endesa/Eléctrica de Jafre, C/0771/16 Endesa/Eléctrica del Ebro, C/700/15 Renaleto/Renovalia y C/0705/15 Isolux/T Solar.

<sup>15</sup> M.4841 Enel/EMS, M.6984 EPH/Stredoslovenska Energetika, M.7927 2EPH/Enel/SE y M.5224 EDF/British Energy.

<sup>16</sup> De acuerdo con el artículo 39 de la LSE, las autorizaciones de instalaciones de distribución se concederán atendiendo, entre otros, al carácter del sistema de red única y monopolio natural propio de la distribución eléctrica.

<sup>17</sup> C/1104/20 NATURGY/SONATRACH/MEDGAZ;

<sup>18</sup> C/1104/20 NATURGY/SONATRACH/MEDGAZ (p. 48);

<sup>19</sup> C/0950/18 Endesa/EAESCA, C/0975/18 Repsol/Viesgo Generación, entre otros

<sup>20</sup> M.8870 E.ON/Innogy, M.5467 RWE/Essent, entre otros

35. De forma análoga al anterior mercado, los precedentes nacionales y europeos han considerado que el mercado de suministro minorista de gas tiene dimensión nacional.

### C. Otros mercados verticalmente relacionados.

36. Los precedentes antes mencionados<sup>21</sup> han considerado asimismo que el **mercado de generación y suministro mayorista de electricidad** es de dimensión nacional peninsular, teniendo en cuenta las diferencias regulatorias y el grado de interconexión del sistema eléctrico nacional con Francia y Portugal. Sin embargo, dada la gestión del mercado diario e intradiario de electricidad por parte del Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE) para toda la Península Ibérica y el grado de interconexión actual con Portugal, cabe delimitar un ámbito geográfico peninsular para dicho mercado de generación y suministro de energía eléctrica.

37. A los efectos de la presente operación, la definición exacta del mercado geográfico puede quedar abierta.

38. En lo que respecta al mercado de **distribución de electricidad**, los precedentes nacionales antes citados consideran que el ámbito geográfico relevante viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas, generalmente referidas a términos municipales concretos.

39. Por su parte, los precedentes nacionales han precisado que el mercado de **aprovisionamiento de gas natural a España** abarca, al menos, el Espacio Económico Europeo (EEE), Rusia y Argelia. Sin embargo, a la vista de las principales fuentes de aprovisionamiento de gas a España, el mercado geográfico incluiría, al menos, el EEE y los países productores de las cuencas mediterránea y atlántica.

40. Por último, si bien los precedentes europeos han delimitado un ámbito geográfico al menos nacional o superior, para el mercado de suministro mayorista de gas natural, los precedentes nacionales<sup>22</sup> han optado por realizar un análisis nacional del mercado de **suministro mayorista de gas natural**.

41. A la vista de lo expuesto se analizarán los siguientes mercados relevantes:

- i. El **mercado nacional de comercialización minorista de energía eléctrica** y, en particular, el segmento de comercialización de energía

---

<sup>21</sup> C/1397/23 NATURGY / ASR WIND; C/0950/18 Endesa/EAECZA, C/0975/18 Repsol/Viesgo Generación; 8870 E.ON/Innogy, M.5467 RWE/Essent

<sup>22</sup> C/1104/20 NATURGY/SONATRACH/MEDGAZ (p. 48).

- eléctrica a clientes residenciales y PYMES, por ser este un segmento en el que se solapan las actividades de las partes.
- ii. El **mercado nacional de comercialización minorista de gas natural** y, en particular, el segmento de comercialización de gas a clientes domésticos y PYMES, por ser este un segmento en el que se solapan las actividades de las partes.
  - iii. El **mercado de distribución de electricidad**, por ser un mercado verticalmente relacionado con el mercado de comercialización de energía eléctrica.
42. No se analizarán el resto de mercados antes mencionados (generación y suministro mayorista de electricidad; aprovisionamiento de gas natural a España y mercado de venta mayorista de gas natural a España), por no participar en ellos la empresa adquirida y ser mercados verticalmente relacionados de menor importancia al no alcanzarse una cuota individual o conjunta superior al 25%.

## 6. ANÁLISIS DE MERCADO

### 6.1. Estructura de la oferta

- A. **Mercado nacional de comercialización minorista de energía eléctrica.**
- 43. La oferta en el mercado nacional de comercialización minorista de energía eléctrica procede de las comercializadoras, empresas debidamente autorizadas que, accediendo a las redes de transporte o distribución, realizan la venta de energía eléctrica a consumidores y otros sujetos del sistema.
  - 44. De acuerdo con el informe anual de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad publicado por la CNMC<sup>23</sup>, en términos de venta de energía, en 2024 el número de comercializadores activos fue de 416. De acuerdo con dicho informe, únicamente tres de estas empresas alcanzaron una cuota de mercado superior al 5% en 2024<sup>24</sup> y ocho empresas presentaron una cuota comprendida entre un 1% y un 5%<sup>25</sup>.
  - 45. Las empresas comercializadoras adquieren a su vez la energía eléctrica en el mercado mayorista de comercialización de electricidad. En el caso de ENDESA, ésta adquiere más de la mitad de la energía de las empresas generadoras integradas en su propio grupo empresarial. El resto de la energía eléctrica es adquirida en el mercado organizado de electricidad.

---

<sup>23</sup> <https://www.cnmc.es/sites/default/files/6099794.pdf>

<sup>24</sup> ENDESA (28%), IBERDROLA (23%) y NATURGY (8%).

<sup>25</sup> REPSOL, ACCIONA, TOTALENERGIES, FORTIA, GALP, AXPO, ENI y AUDAX.

46. ENERGÍA COLECTIVA adquiere toda la energía eléctrica de terceras empresas comercializadoras, dado que sólo está presente en la comercialización minorista de electricidad.

#### Cuotas del mercado

47. Se muestran a continuación las cuotas de mercado correspondientes al mercado de comercialización minorista de energía eléctrica, por número de puntos de suministro y por energía suministrada. Se muestra la información para la totalidad del mercado y para el segmento de suministro a clientes domésticos y PYMES y para las modalidades (cuando la información esté disponible) de suministro a precio regulado (PVPC) y en mercado libre.

**Tabla 3. Cuotas en el mercado libre de comercialización de energía eléctrica por número de puntos de suministro (años 2022 a 2024)**

Operador	2022		2023		2024	
	nº CUPS	%	nº CUPS	%	nº CUPS	%
Endesa	6.215.904	29,2	6.226.995	28,9	6.009.566	27,4
Energía Colectiva	128.762	0,6	139.341	0,6	193.984	0,9
<b>COMBINADO</b>	<b>6.344.666</b>	<b>29,8</b>	<b>6.366.336</b>	<b>29,5</b>	<b>6.203.550</b>	<b>28,3</b>
Iberdrola	7.438.662	35,0	7.400.731	34,3	7.216.992	32,9
Naturgy	2.525.791	11,9	2.693.861	12,5	2.729.376	12,5
Repsol	1.327.183	6,2	1.571.826	7,3	1.746.892	8,0
Resto	3.627.073	17,1	3.531.199	16,4	4.020.485	18,3
<b>TOTAL</b>	<b>21.263.375</b>	<b>100,0</b>	<b>21.563.953</b>	<b>100,0</b>	<b>21.917.295</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Notificador, a partir de los datos de la tabla 3 del Informe de supervisión de los cambios de comercializador – tercer trimestre de 2024. [IS/DE/014/24](#).

**Tabla 4. Cuota en el mercado de distribución de energía eléctrica para clientes domésticos y PYMES, por nº de puntos de suministro (CUPS) y energía suministrada (primer trimestre de 2025).**

Segmento de comercialización minorista de energía eléctrica a clientes domésticos y PYMES. Primer trimestre de 2025						
Operador	Mercado integrado				Mercado libre	
	CUPS	%	Vol. Energía (GWh)	%	nº CUPS	%
Endesa	9.394.488	30,9	31.867	29,2	5.908.693	26,7
Energía Colectiva	259.945	0,9	652	0,6	259.945	1,2
<b>COMBINADO</b>	<b>9.654.433</b>	<b>31,8</b>	<b>32.519</b>	<b>29,8</b>	<b>6.168.638</b>	<b>27,9</b>
Iberdrola	9.870.795	32,5	29.580	27,1	7.120.211	32,2
Naturgy	4.312.107	14,2	12.000	11,0	2.737.960	12,4
Repsol	2.129.587	7,0	6.443	5,9	1.646.549	7,4
Resto	4.436.989	14,6	28.449	26,1	4.465.235	20,2
<b>TOTAL</b>	<b>30.403.911</b>	<b>100,0</b>	<b>108.991</b>	<b>100,0</b>	<b>22.138.593</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Notificador, a partir de la información de la Circular 1/2005, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado a los distribuidores – primer trimestre de 2025.

## B. Mercado nacional de comercialización minorista de gas.

48. La oferta en el mercado nacional de comercialización minorista de gas procede de las empresas comercializadoras que cumplen los requisitos establecidos en la normativa, las cuales, accediendo a las instalaciones de transporte y/o distribución, tienen como función la venta a los consumidores y a otros comercializadores<sup>26</sup>.
49. A finales del año 2024, existían 140 comercializadoras de gas activas en el mercado (ventas realizadas a consumidores finales), las cuales adquieren el gas comercializado en el mercado mayorista de suministro de gas natural.
50. En el caso de ENDESA, ésta provee a sus empresas comercializadoras más de un [CONFIDENCIAL] del volumen de gas comercializado. El resto del gas natural es adquirido de terceros comercializadores.

---

<sup>26</sup> Artículo 13 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

51. ENERGÍA COLECTIVA adquiere el gas comercializado de terceras empresas comercializadoras en los mercados mayoristas.

Cuotas del mercado

52. Se muestran a continuación las cuotas de mercado correspondientes al mercado de comercialización minorista de gas natural, por número de puntos de suministro y por energía suministrada. Se muestra la información para la totalidad del mercado y para el segmento de suministro a clientes domésticos y PYMES y para la modalidad de mercado libre.

**Tabla 5. Cuota en el mercado libre de comercialización minorista de gas natural, por puntos de suministro, en el periodo 2022-2024.**

Mercado libre de comercialización minorista de gas. Cuotas por número de puntos de suministro.						
Operador	2022		2023		2024	
	nº CUPS	%	nº CUPS	%	nº CUPS	%
Endesa	1.386.460	21,7	1.231.866	24,4	1.158.908	23,8
Energía Colectiva	5.519	0,1	4.372	0,1	22.161	0,5
<b>COMBINADO</b>	<b>1.391.979</b>	<b>21,7</b>	<b>1.236.238</b>	<b>24,5</b>	<b>1.181.069</b>	<b>24,2</b>
Naturgy	2.468.411	38,5	2.006.328	39,7	1.810.690	37,1
Iberdrola	1.079.451	16,9	623.471	12,3	583.613	12,0
Total Energies	816.208	12,7	572.528	11,3	547.481	11,2
Repsol	264.099	4,1	293.418	5,8	364.339	7,5
Resto	383.789	6,0	323.162	6,4	388.330	8,0
<b>TOTAL</b>	<b>6.403.937</b>	<b>100,0</b>	<b>5.055.145</b>	<b>100,0</b>	<b>4.875.522</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Notificador, a partir de los datos de la tabla 9 del Informe de supervisión de los cambios de comercializador – tercer trimestre de 2024. [IS/DE/014/24](#).

**Tabla 6. Cuota en el mercado libre de comercialización minorista de gas natural en el segmento de suministro a clientes doméstico-comerciales, por puntos de suministro.**

Segmento de comercialización minorista de gas natural a clientes doméstico-comerciales. Tercer trimestre de 2024		
Operador	Mercado libre	
	CUPS	%
Endesa	1.630.094	20,4
Energía Colectiva	22.161	0,3
<b>COMBINADO</b>	<b>1.652.255</b>	<b>20,7</b>

Segmento de comercialización minorista de gas natural a clientes doméstico-comerciales. Tercer trimestre de 2024		
Operador	Mercado libre	
	CUPS	%
Naturgy	3.443.323	43,2
Iberdrola	1.224.611	15,4
Total Energies	904.379	11,3
Resto	751.169	9,4
<b>TOTAL</b>	<b>7.975.737</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Notificante, a partir de los datos de la tabla 13 del Informe de supervisión de los cambios de comercializador – tercer trimestre de 2024. [IS/DE/014/24](#).

### C. Mercado de distribución de electricidad.

53. La oferta en el mercado de distribución de electricidad se encuentra limitada, por cuanto este mercado es un mercado regulado y cada red de distribución tiene la condición de monopolio natural.

## 6.2. Estructura de la demanda

### A. Mercado nacional de comercialización minorista de energía eléctrica.

54. La demanda en el mercado de comercialización minorista de energía eléctrica está formada por los clientes finales (domésticos, PYMES y grandes clientes industriales) que adquieren dicha energía de las empresas comercializadoras.

55. La actividad de comercialización minorista se realiza en régimen de libre competencia, si bien los usuarios finales con potencia contratada igual o inferior a 10 kW pueden acogerse a la modalidad regulada, abonando el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor o PVPC.

56. De acuerdo con la información publicada por la CNMC<sup>27</sup>, la demanda de los segmentos doméstico y PYMES representó en 2024 el 99,6% de los puntos de suministro y el 48,3% de la energía consumida en a nivel nacional. El resto (0,4% de los puntos de suministro y 51,7% de la energía) corresponde al segmento industrial.

---

<sup>27</sup> Informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad (año 204). <https://www.cnmc.es/sites/default/files/6099794.pdf>

57. Por su parte, a 31 de diciembre de 2024, el 28,5% de los puntos de suministro del segmento doméstico<sup>28</sup> correspondieron al suministro en el mercado regulado (PVPC), por lo que el resto adquieren la electricidad en el mercado libre.
58. En 2024, 417 ofertas de electricidad aportadas por 84 comercializadoras estuvieron a disposición de los usuarios en el comparador de ofertas de la CNMC. El precio medio de estas ofertas en el mercado libre (impuestos incluidos) se redujo para los segmentos de consumidores domésticos y PYMES un 14% y un 24%, respectivamente, respecto al año 2023.
59. El precio medio de estas ofertas fue superior al PVPC, si bien este último experimentó una relevante subida a finales de 2024 y principios de 2025, reduciéndose la diferencia entre ambos tipos de precios.

#### **B. Mercado nacional de comercialización minorista de gas.**

60. De forma análoga, la demanda en el mercado de comercialización minorista de gas natural está formada por consumidores finales que adquieren el gas natural de las empresas comercializadoras.
61. La actividad de comercialización minorista de gas natural se realiza en régimen de libre competencia, si bien los usuarios finales con consumos anuales inferiores a 50.000 kWh pueden acogerse a la modalidad regulada, abonando la Tarifa de Último Recurso (TUR). La TUR es la misma para todos los usuarios y se aplica por las comercializadoras de último recurso.
62. De acuerdo con la información publicada por la CNMC<sup>29</sup>, en 2024 la demanda de gas fue un 4% inferior a la demanda de 2023. En dicho año, la demanda en el segmento doméstico comercial supuso un 17,8% de la demanda de gas natural. En 2024 se contabilizaron un total de 3,1 millones de clientes en el mercado regulado (TUR), lo que supone el 39% del número total de clientes.
63. A diciembre de 2024, el comparador de ofertas de gas natural de la CNMC contaba con 203 ofertas de 42 comercializadores distintos. Las ofertas a precio libre continúan por encima del valor de la TUR.

#### **C. Mercado de distribución de electricidad.**

64. La normativa regulatoria contempla el libre acceso por parte de los comercializadores a las redes de transporte y distribución para el ejercicio de su actividad. La actividad de distribución se realiza en régimen regulado, por

---

<sup>28</sup> 22% de la demanda de este segmento en términos de energía.

<sup>29</sup> Informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad (año 204).  
<https://www.cnmc.es/sites/default/files/6099794.pdf>

lo que el ingreso por dicha actividad está sometido a regulación administrativa.

65. De acuerdo con el citado informe de la CNMC, en 2024 el grado de fidelización del consumidor a la comercializadora libre del grupo del distribuidor se redujo, respecto a 2023 (de un 38% a un 36%).

### 6.3. Barreras a la entrada e I+D

66. La actividad de comercialización de energía eléctrica se realiza en régimen de libre competencia, sin estar sometida a un régimen de autorización administrativa previa.

67. Las empresas comercializadoras de gas natural deben revestir la forma de sociedades mercantiles, poder acreditar su capacidad técnica para el ejercicio de la actividad y capacidad para garantizar el suministro. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización, aquellas sociedades que quieran actuar como comercializadoras de gas natural, deben comunicarlo por escrito, con carácter previo al inicio de la actividad a la Administración competente.

68. Por su parte, la actividad de distribución de energía eléctrica se ejerce en régimen regulado, por lo que las principales barreras para el ejercicio de su actividad son de tipo regulatorio<sup>30</sup>. La notificante afirma que las actividades de investigación y desarrollo permiten la implementación de tecnologías para mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio. Las redes inteligentes, el almacenamiento energético o la gestión digital de la demanda permiten la oferta de soluciones personalizadas y sostenibles.

69. En particular, el GRUPO ENDESA ha destinado 39 millones de euros a actividades de I+D+i, distribuidos en actividades de i) generación y comercialización, ii) distribución y iii) estructura y servicios.

70. Por su parte, las actividades de I+D de ENERGÍA COLECTIVA se han centrado en [CONFIDENCIAL].

## 7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

71. La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de ENDESA ENERGÍA del control exclusivo de ENERGÍA COLECTIVA.

72. La operación de concentración económica se enmarca en el **mercado de comercialización minorista de energía eléctrica y gas** natural, en los que están presentes las partes. Asimismo, la adquirente está presente en mercados verticalmente relacionados como el mercado de generación y

---

<sup>30</sup> El artículo 37 del Real Decreto 1955/2000 establece los requisitos exigibles a las empresas distribuidoras.

suministro mayorista de electricidad; el mercado de distribución de electricidad; el mercado de aprovisionamiento de gas y el mercado de suministro mayorista de gas.

73. La operación da lugar a **solapamientos horizontales** de menor relevancia en el **mercado libre de comercialización de energía eléctrica**, donde la entidad resultante mantiene su segunda posición a nivel nacional (28,3% con adición de 0,9% en puntos de suministro<sup>31</sup> y de 29,8% con adición de 0,6% en términos de energía suministrada).
74. En el mercado de comercialización minorista de gas natural, la operación da lugar asimismo a solapamientos horizontales, donde la entidad resultante mantiene su segunda posición en términos de puntos de suministro (cuota de 24,2% con adición de 0,5%)<sup>32</sup>, con una diferencia superior a 10 puntos porcentuales respecto de la empresa líder.
75. Se da un **solapamiento vertical superior al 25%**, debido a la presencia de la empresa adquirente en el **mercado de distribución de energía eléctrica**, en el que las cuotas son del 100% dada su condición de monopolio legal.
76. Con relación a los acuerdos de comercialización de productos y servicios de energía y telecomunicaciones, estos no fuerzan a la comercialización conjunta, con libertad para seguir comercializándolos de forma independiente. Dichos acuerdos no incluyen la obligación de paquetización,[CONFIDENCIAL].
77. Por todo lo anterior, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

---

<sup>31</sup> Cuota de 27,9%, con adición de 1,2% en términos de puntos de suministro en el segmento de comercialización a clientes domésticos y PYMES.

<sup>32</sup> Cuota de 20,7%, con adición de 0,3% en el mercado libre de suministro al segmento doméstico-comercial (en puntos de suministro).

## 8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración en primera fase sin compromisos, en aplicación del artículo 57.2.a) (sin compromisos) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.